

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

16 de septiembre de 2021

Expediente: 2020-00162
Ejecutivo de alimentos

Conforme a lo solicitado por la parte actora en escrito que antecede, sea el caso informarle que si bien es cierto allega soporte del oficio remitido al demandado el que denominó notificación por aviso, en el mismo no se le indica al demandado de manera clara y precisa los términos de notificación, sino que por el contrario transcribe lo dispuesto por el artículo 292 del C.G.P, al respecto; situación esta que puede llevar a confusión al demandado; por otra parte, no se allegó copia cotejada del auto admisorio de la demanda que debe ser emitido junto con el oficio de notificación.

Así las cosas y comoquiera que, no existe certeza para al suscrita Juez, respecto del trámite surtido para la notificación por aviso del demandado, no se tendrá por notificado al demandado hasta tanto no se efectúe en debida forma la notificación, a efectos de garantizar el derecho fundamental al debido proceso y el derecho de defensa del señor HUBER NOLBERTO RODRÍGUEZ.

Notifíquese

LIZETH CAROLINA SEQUERA VILLAMIZAR

Juez***

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SIMIJACA	
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No.	
Hoy,	
NATALY RODRIGUEZ VARGAS	
Secretaria	